



Hoy 16 de febrero de 2021, con atento informe señor Juez que mediante escrito allegado al correo institucional se solicita suspender diligencia de embargo dentro de la comisión civil 2020-0001-00. Hoy 17 de febrero de 2021 las presentes diligencias al despacho del señor Juez para lo del caso.

ELKYN ALDEMAR LOPEZ BARRERA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Monguí, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Radicación: D.C. 2020-0001
Despacho comitente: Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso
Proceso: Ejecutivo 2019-00036
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: Carmen Elisa Herrera Parado

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, se fijó nueva fecha para realizar diligencia de secuestro dentro de la comisión de la referencia; el día 16 de febrero la parte interesada mediante escrito informa a este Juzgado que se llegó a un acuerdo con la parte demandada para el pago de lo adeudado y por lo tanto se solicita se suspenda la diligencia de embargo y en caso de incumplimiento se informara para fijar fecha con el fin de realizar la misma.

Observa este Despacho que la finalidad del despacho comisorio es el embargo de un inmueble mas no la suspensión de la diligencia de embargo. En consecuencia se devolverán las diligencias a su lugar de origen ya que no se cumple con el objeto de la comisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el despacho comisorio de la referencia al Juzgado de origen conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 005
Auto de fecha: 18 de febrero de 2021
Notificado hoy: 19 de febrero de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario